

**PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ANTEVENIO, S.A.**

**28 de junio de 2017**

**Puntos relativos a las cuentas anuales, a la gestión social y al auditor de cuentas:**

**1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión, tal y como dichos documentos fueron formulados el 29 de marzo de 2017 por el Consejo de Administración de la Sociedad y que arrojan un resultado **negativo de ONCE MIL NUEVE EUROS (-11.009,00 €)**.

Los auditores de la Sociedad, "Grant Thornton", han emitido el Informe preceptivo según los términos y exigencias de la Ley de Sociedades de Capital, del que resulta que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, individuales, formulados por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2017 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad.

Asimismo, las cuentas anuales individuales de la Sociedad serán objeto de depósito en el Registro Mercantil.

**2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales del Grupo Consolidado relativas al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión consolidado, tal y como dichos documentos fueron formulados el 29 de marzo de 2017 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Los auditores de la Sociedad, “Grant Thornton”, han emitido el Informe preceptivo según los términos y exigencias de la Ley de Sociedades de Capital, del que resulta que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, consolidados, formulados por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2017 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad.

Asimismo, las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad serán objeto de depósito en el Registro Mercantil.

### **3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.**

Se acuerda aprobar la propuesta de distribución del resultado obtenido en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016 en relación con las cuentas Individuales de la Sociedad, que reflejan pérdidas del ejercicio social por importe de **ONCE MIL NUEVE EUROS (-11.009,00 €)**, y aplicar el resultado del ejercicio a resultados negativos de ejercicios anteriores

<b>Base de reparto (Resultado obtenido en el Ejercicio 2016):</b>	<b>-11.009,00 €</b>
Resultados negativos de ejercicios anteriores	<b>-11.009,00 €</b>

### **4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y actuaciones del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016**

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016, tanto a nivel de la Sociedad como de Grupo.

### **5. Nombramiento o, en su caso, reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado.**

Se acuerda proceder a la reelección, en calidad de auditor de cuentas, de **GRANT THORNTON SLP** para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2017.

A los efectos, y para su posterior inscripción registral, se consignan los datos exigidos por el artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre la identidad de los auditores nombrados:

*<<GRANT THORNTON, S.L.P., Sociedad Unipersonal, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. ANTONIO CLAVERA ESTEVA, en fecha 24 de mayo de 1984, bajo el número 2299 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.810, folio 30, hoja B-12.635, firma inscrita con el número S0231 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con anterior domicilio oficial en Barcelona, C/ Tres Torres, y nuevo domicilio social en Avda. Diagonal, 615, certificado ante el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42976, folio 220, hoja B12635, y con NIF B-08914830.>>*

## **Puntos relativos a las acciones de la Sociedad**

### **6. Autorización para la adquisición por la Sociedad de acciones propias en los términos establecidos en la normativa aplicable.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la Sociedad, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito.

- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior a 15 euros ni inferior a 1 euros por acción.
- (e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse:

- (i) a su enajenación o amortización;
- (ii) a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones u otros instrumentos análogos, que deban ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos puedan ser titulares;
- (iii) a asegurar la liquidez de la acción, mediante la intermediación de un prestador de servicio de inversión por medio de un “liquidity contract”.
- (iv) a la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías, en cuyo caso el número de acciones propias a destinar a dicho fin no podrá ser superior al cinco (5) por ciento.

Como consecuencia del acuerdo adoptado, la Junta General acuerda revocar, en su totalidad (y en la parte no dispuesta), la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2016.

#### **Punto relativo a la composición del Consejo de Administración**

**7. Nombramiento y/o reelección de Consejeros. Ratificación, en su caso, del nombramiento de D. Juan Rodés Miracle como Consejero por el procedimiento de cooptación por el Consejo de Administración.**

Se acuerda ratificar el acuerdo de nombramiento efectuado por procedimiento excepcional de cooptación recogido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, por el que se ha procedido al nombramiento como Consejero de la Sociedad del Señor D. Juan Rodés Miracle, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, Rambla de Catalunya 123, entresuelo, provisto de DNI número 36515774P, en reunión de Consejo de Administración celebrada el 29 de marzo de 2017, a falta de administradores suplentes en la Sociedad, y tras la dimisión del Señor Consejero Donald Charles Epperson el 21 de diciembre de 2016.

#### **Punto relativo a la retribución de los Administradores:**

#### **8. Fijación de los importes máximos a satisfacer al conjunto de los miembros del Consejo de Administración en materia retributiva.**

La Junta General de Accionistas acuerda que el importe máximo a satisfacer al conjunto de los consejeros, durante el ejercicio 2017, como retribución fija y variable, incluyendo en ésta todas las percepciones salariales a abonar durante el ejercicio 2017, tanto en efectivo como en especie, e incluyendo fijos y variables, no podrá superar la cantidad de SEISCIENTOS MIL (600.000) euros.

Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación, pudiendo ser distribuida por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda a los señores Accionistas que en el acuerdo 2º aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 16 de noviembre de 2016, se aprobaron los términos y condiciones generales del Paquete de Incentivos destinado a consejeros ejecutivos y directivos (en adelante el “**Paquete de Incentivos**”), entre los que se encontraban los Señores Consejeros con funciones ejecutivas. En este sentido, el referido Paquete de Incentivos prevé, entre otros, (i) Planes de Opciones sobre Acciones (Plan 2016 y Plan 2015), ambos aprobados por la Junta General, en virtud de los cuales los consejeros con funciones ejecutivas serán beneficiarios de acciones y/o opciones sobre acciones de la Sociedad; y (ii) indemnizaciones por cese, todo ello en los términos y condiciones aprobados por la Junta General.

#### **Puntos relativos al régimen de imperatividad y dispensa de los consejeros**

**9. Autorización, en su caso, a los consejeros de la Sociedad para que puedan desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva con la Sociedad. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:**

### **9.1. Dispensa al Consejero D. Joshua David Novick.**

Se acuerda ratificar el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en su reunión del 29 de marzo de 2017, en el cual se autorizó al Sr. Consejero y Consejero Delegado, D. Joshua David Novick, a la prestación de servicios de consultoría estratégica y representación comercial al más alto nivel en favor de ISP Digital, S.L.U., así como la firma del contrato de prestación de servicios pertinente, dispensando al Sr. Consejero de la prohibición recogida en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Este acuerdo se basa en la información transmitida por el Señor Consejero Delegado que informó, al Consejo de Administración sobre su intención de prestar servicios de consultoría estratégica y representación comercial al más alto nivel para ISP Digital, S.L.U., accionista mayoritario de La Sociedad, sin por ello renunciar a sus funciones en Antevenio S.A. y sin que ello suponga perjuicio alguno para Antevenio S.A.

Además, el Presidente del Consejo de Administración informó que las actividades que pudiera desarrollar en el marco de la prestación de servicios con ISP Digital S.L.U. en ningún caso constituirían competencia efectiva con La Sociedad, y que no se vería, por tanto, en una situación de conflicto permanente con los intereses de La Sociedad, en los términos de la prohibición recogida en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo tanto, se acuerda dispensar a D. Joshua David Novick de su obligación de no competir con la Sociedad, con respecto a sus cargos y participaciones recogidas en la Memoria y, en particular, en lo relativo a ISP Digital, S.L.U., en los términos permitidos por el artículo 230.3 de la Ley de Sociedades de Capital, siempre que (y así se le ha hecho saber al Consejero dispensado) (a) no quepa esperar daño para la Sociedad en ningún caso; (b) el Consejero informe oportunamente al Consejo de Administración en caso de conflicto de interés o competencia “efectiva” que cause el más mínimo perjuicio a la Sociedad; y (c) el Consejero dispensado renuncie de su cargo en el supuesto en que algún daño, perjuicio o efecto negativo se produjera.

### **9.2. Dispensa al Consejero D. David Rodés Miracle.**

Se acuerda dispensar a D. David Rodés Miracle de su obligación de no competir con la Sociedad, en particular en referencia al acuerdo con el Sr. Consejero y Consejero Delegado, D. Joshua David Novick, sobre la prestación de servicios de consultoría estratégica y representación comercial al más alto nivel en favor de ISP Digital, S.L.U., dispensando al Señor Consejero de la prohibición recogida en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital. Se otorga esta dispensa, siempre que (y así se le ha hecho saber al Consejero dispensado) (a) no quepa esperar daño para la Sociedad en ningún caso; (b) el Consejero informe oportunamente al Consejo de Administración en caso de

conflicto de interés o competencia “efectiva” que cause el más mínimo perjuicio a la Sociedad; y (c) el Consejero dispensado renuncie de su cargo en el supuesto en que algún daño, perjuicio o efecto negativo se produjera.

## **Puntos relativos a asuntos generales**

### **10. Delegación de facultades.**

Se acuerda facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que fueran precisas o convenientes para conseguir, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o en cualquier otro Registro, Órgano y Entidad Administrativa que corresponda, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **11. Ruegos y preguntas.**

No se suscitan ruego y/o pregunta alguna.

### **12. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.**

Tras su redacción y lectura por el Secretario, se acuerda la aprobación del acta de la reunión.

\* \* \* \*